



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 095/15

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 095/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de septiembre, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, correspondencia interna, emitida por la Concejal Múncipe, Lic. Aydeé Nava Andrade, solicitando el análisis de la Hoja de Vida del "Ballet Folklórico Municipal", con la finalidad de otorgarle condecoración por su Servicio a la Sociedad Sucrense, en el cumplimiento de su Aniversario N° 25.

Que, el Ballet Folklórico Municipal, fue fundado en 1990, por iniciativa del profesor Luis Carranza Siles, Oficial Mayor de Cultura, quien con la finalidad de crear un elenco Municipal, convoca a concurso de danza folklórica, con la colaboración de la Profesora Amparo Silva, que se constituye en cofundadora de este elenco.

Que, el Ballet Municipal de Sucre, trabaja con la clara vocación recuperar, promocionar y difundir el arte, cultura y tradiciones populares; creado específicamente para formar bailarines e instructores capaces de interpretar y transmitir el repertorio folklórico regional y nacional, desempeñando actividades pedagógicas por medio de la enseñanza de la danza.

Que, en esta tarea, el Ballet Municipal está conformado por diferentes niveles de enseñanza, habiendo contado durante toda su vida institucional y artística con diferentes directores, quienes haciendo prevalecer nuestros bailes y ritmos en una cadena larga de perfeccionamiento de toda la escuela, han constituido actualmente el "Elenco Oficial" como el máximo exponente de todo el proceso de aprendizaje, dedicación y esfuerzo.

Que, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, en su art. 12 dice: La condecoración de la "Heroína Juana Azurduy de Padilla" se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: Grado de Honor Cívico, inciso e) La concesión de esta condecoración se limitará a Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su art. 66 con respecto de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana establece: Inciso k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, Instituciones o Ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, habiendo analizado la Hoja de Vida del Ballet Folklórico Municipal, se demuestra la tarea de educación, promoción y difusión de la cultura a través de la danza del Ballet Municipal, destacándose en participaciones en festivales internacionales, nacionales y locales, consolidándose como precursor y exponente del arte y la cultura regional y nacional.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas Resoluciones Autonómica, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

S.O. N° 97/15
Inf. N° 190 (C.D.H.S.S.C.)
Fjs. 67
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 095/15

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONFIÉRASE de conformidad al Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, modificado por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 089/04, en virtud al Art.- 12 Inc. e); la Condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla", en Grado de Honor Cívico al:

"Ballet Folklórico Municipal"

Por su destacada trayectoria artística y cultural, en favor del Municipio, conmemorando sus 25 años de creación.

Artículo 2º.- La entrega de la Condecoración se efectuara en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes 21 de septiembre de 2015, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de Sucre.

Artículo 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán

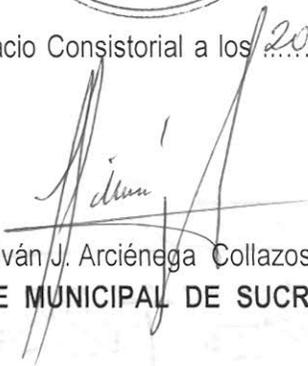
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Etraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los²⁰ del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince.


Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE